

ORD. SS/Nº 519

ANT.: 1.- Artículo 198 bis, del DFL N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud.
2.- Título III bis: Plan Preventivo de Isapres y Examen de Medicina Preventiva, Compendio de Procedimientos.
3.- Circular IF/Nº456 del 5 de enero de 2024.

MAT.: Informa nivel de cumplimiento de normas sobre Plan Preventivo de Isapres y de metas de cobertura de Examen de Medicina Preventiva, año 2024.

SANTIAGO, 05 FEB 2025

DE : DR. VÍCTOR TORRES JELDES
SUPERINTENDENTE DE SALUD

A : GERENTE GENERAL ISAPRE COLMENA GOLDEN CROSS S.A.

Como es de su conocimiento, el artículo 198 del DFL N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, establece las reglas a que deben sujetarse las modificaciones a los precios base de los planes de salud, que las Isapres decidan efectuar en los respectivos períodos anuales.

Por su parte, el artículo 198 bis del citado cuerpo legal establece que *"Para que las Isapres puedan efectuar una variación en el precio de los planes de salud, conforme a lo establecido en el artículo precedente, deberán haber dado estricto cumplimiento, en el año precedente a la vigencia del referido indicador, a la normativa relacionada con el Plan Preventivo de Isapres establecido por la Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de la Superintendencia de Salud, así como con las metas de cobertura para el examen de medicina preventiva, en conformidad a lo establecido en el artículo 138 de esta ley, en ambos casos de acuerdo a las normas de general aplicación que dicte la Superintendencia de Salud al respecto, pudiendo establecer cumplimientos parciales, que no podrán ser inferiores al 50 por ciento de la establecida en el decreto respectivo. Ambas obligaciones deberán ser acreditadas por los organismos que tengan convenios vigentes con la Superintendencia de Salud, en el mes de enero del año en que se aplique el indicador señalado..."*.

Asimismo, el numeral 4 "Comunicación final del cumplimiento de las metas del EMP", del Título III bis "Plan Preventivo de Isapres y Examen de Medicina Preventiva", del Capítulo I del Compendio de Procedimientos, modificado por la Circular IF/Nº406 del 29 de junio de 2022, señala que: *"La Superintendencia de Salud comunicará a las isapres, dentro de los primeros 10 días del mes de febrero de cada año, si se considera cumplido el requisito establecido en el artículo 198 bis del DFL N° 1 de 2005, de Salud, para que puedan efectuar una variación en el precio de los planes de salud."*

En relación con lo anterior, en el segundo párrafo del numeral I, del Título III bis "Plan Preventivo de Isapres y Examen de Medicina Preventiva", del Capítulo I del Compendio de Procedimientos, se establece que *"Las instituciones están obligadas a difundir, fomentar y promover entre sus beneficiarios/as, el Plan Preventivo de Isapres en los términos que señala el Anexo N°8 del Capítulo III del Compendio de Instrumentos Contractuales"*.

A su vez, mediante la Circular IF/Nº456 del 5 de enero de 2024, la Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud resolvió que: *"... las Isapres deberán presentar un*

cumplimiento de al menos 50% de las metas de cobertura del examen de medicina preventiva, establecidas en el artículo 198 bis, del D.F.L. N°1, de 2005, de Salud".

Por otro lado, según se detalla en el Informe de Fiscalización FB N°12 de fecha 24 de enero de 2025, que se adjunta al presente Ordinario, todas las Isapres cuentan en sus sitios web con difusión referente al Plan Preventivo de Isapres, PPI, por lo que se da por concluida la instrucción, en los términos detallados en el citado informe de fiscalización.

Asimismo, de acuerdo con la revisión de la información y antecedentes pertinentes que ha efectuado esta Superintendencia, y a lo expuesto en el informe "Reporte de Resultados. Comunicación final del cumplimiento de metas del Examen de Medicina Preventiva (EMP)" para el periodo de análisis enero-diciembre 2024, correspondiente a la Isapre **Colmena Golden Cross S.A.**, que se adjunta al presente Ordinario, este Organismo Fiscalizador ha concluido que la referida entidad **ha cumplido** con los porcentajes mínimos exigidos en la normativa vigente a que se ha hecho referencia precedentemente.

Finalmente, se acompaña al presente oficio el Ordinario 572 N°330, de 31 de enero de 2025, de la Subsecretaría de Salud Pública, en virtud del convenio entre la Superintendencia de Salud y la Subsecretaría de Salud Pública, en el que se pronuncia respecto de la revisión de la evaluación del cumplimiento del Plan Preventivo de Isapres, según lo establecido en el citado numeral , del Título III bis "Plan Preventivo de Isapres y Examen de Medicina Preventiva", del Capítulo I del Compendio de Procedimientos, así como en relación al algoritmo de cálculo del cumplimiento de las metas de cobertura para el examen de medicina preventiva de las Isapres, en los términos que se detallan en el informe que se adjunta al referido Ordinario 572 N°330.

Saluda atentamente a usted,



M MVM/MMJ/JDC/KBM

DISTRIBUCIÓN

- Gerente General Isapre Colmena Golden Cross S.A.
- Fiscalía
- Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud
- Departamento de Estudios y Desarrollo
- Subdepto. Fiscalización de Beneficios
- Subdepto. de Regulación
- Oficina de Partes

Incl.:

- Informe de Fiscalización FB N°12, del 24.01.2025
- Reporte de Resultados. Comunicación final del cumplimiento de metas del Examen de Medicina Preventiva (EMP)
- Ordinario 572 N°330, de 31.01.2025, de la Subsecretaría de Salud Pública



REPORTE DE RESULTADOS

Comunicación final del cumplimiento de metas del Examen de Medicina Preventiva (EMP)

Isapre: Colmena

Período de análisis: enero-diciembre de 2024

1. ANTECEDENTES

Este reporte presenta los resultados de cumplimiento de las metas de cobertura del Examen de Medicina Preventiva (EMP) para el periodo enero a diciembre de 2024, en el marco establecido por la Ley 21.350 del 14 de junio de 2021, que regula el procedimiento para la modificación del precio base de los planes de salud; así como la normativa emitida por la Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud mediante la Circular IF/N° 420 del 30 de diciembre de 2022 y la Circular IF/N°456 del 5 de enero de 2024.

En este reporte se presentan, para la Isapre Colmena, los resultados del cumplimiento, por población objetivo. La unidad de observación de esta evaluación de cumplimiento son las personas beneficiarias de la Isapre en 2024, no el número de prestaciones trazadoras bonificadas durante ese año. Los resultados se presentan respecto de ocho de las nueve poblaciones objetivo vigentes según el Decreto Supremo N° 72 del 1 de octubre de 2022, excluyendo la evaluación del problema de salud "Autonomía Funcional", pues los casos observados no son identificables a través de una prestación trazadora y en consecuencia no es posible el seguimiento de la meta de cobertura de ese problema de salud identificado en la población objetivo "Adultos de 65 y más años de edad".

Los cálculos realizados para determinar estos resultados se basan en la metodología establecida en el "*Manual de cálculo del cumplimiento de metas de cobertura del Examen de Medicina Preventiva - Año 2024*", mediante Resolución Exenta IF/N° 8507 del 6 de junio de 2024.

2. RESULTADOS

A continuación, se presentan los resultados sobre el cumplimiento de las metas de cobertura del EMP de la Isapre Colmena en 2024, para cada población objetivo del EMP.

Tabla 1: Resultados del cumplimiento por población objetivo para el período de análisis ene-dic 2024.

Población objetivo	Problema de salud (PS)	Meta (50% meta anual en DS N°72 2022)	Resultado del cumplimiento
PO1: Embarazadas	PS1.1 Diabetes en el embarazo PS1.2 Infección por Virus de Inmunodeficiencia Humana PS1.3 Sífilis PS1.4 Infección urinaria PS1.5 Sobre peso y obesidad PS1.6 Hipertensión arterial	50%	57,8%
PO2: Recién Nacidos(as)	PS2.1 Fenilcetonuria PS2.2 Hipotiroidismo congénito PS2.3 Displasia del desarrollo de caderas	50%	61,7%
PO3: Lactantes (3 meses de edad)	PS3.1 Displasia del desarrollo de caderas	30%	40,7%
PO4: Niños y niñas a los 4 años de edad	PS4.1 Sobre peso y obesidad PS4.2 Ambliopía, estrabismo y defectos en la agudeza visual	30%	33,0%
PO5: Personas de 15 y más años de edad	PS5.1 Sobre peso y obesidad PS5.2 Diabetes Mellitus PS5.3 Hipertensión arterial	12,5%	14,0%
PO6: Mujeres de 25 a 64 años	PS6.1 Cáncer cervicouterino	40,0%	40,5%
PO7: Personas de 40 y más años de edad	PS7.1 Dislipidemia	7,5%	24,3%
PO8: Mujeres de 50 a 59 años	PS8.1 Cáncer de mama	12,5%	15,5%

SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Subdepartamento de Fiscalización de Beneficios

INFORME DE FISCALIZACIÓN FB N°12

ANT.: No hay.

MAT.: Fiscalización difusión del Plan Preventivo de Isapres (PPI).

SANTIAGO, 24 ENE 2025

En virtud de las instrucciones impartidas en el Compendio de Normas Administrativas en Materia de Procedimientos, Capítulo I, Título III bis, referente al Plan Preventivo de Isapres (PPI), considerando que se trata de un beneficio que se encuentra incorporado al contrato de salud y comprende una evaluación periódica de salud que las Isapres deben ofrecer a sus beneficiarios y beneficiarias, ya sean titulares o cargas, se programó una fiscalización con la finalidad de verificar las medidas impulsadas para dar cumplimiento a lo señalado anteriormente.

I.- METODOLOGIA

La fiscalización se desarrolló de manera remota, fiscalizando el sitio web de cada Aseguradora con el propósito de verificar el acceso y difusión del Plan Preventivo de Isapres (PPI), de acuerdo a la normativa vigente para el año 2024, cuyos criterios se encuentran contenidos en la Circular IF/N°406 del 29 de junio de 2022.

Por otra parte, se efectuó una revisión preliminar de la normativa vigente para el año 2025, información que permite observar los avances implementados por parte de las Isapres en esta materia, en virtud de lo establecido en la Circular IF/N°474 del 22 de julio de 2024.

Adicionalmente, mediante el Oficio IF/N°2770, del 13 de enero de 2025, se solicitó mayor información respecto a esta materia, a saber:

- 1) Detallar las medidas de PPI impulsadas por la Isapre para difundir, fomentar y promover, la adhesión a dichas medidas preventivas.
- 2) Respecto a la información general, relativa a la forma de acceder a las prestaciones y prestadores en convenio, se requiere el total de beneficiarios y la fecha en la cual fueron enviados los respectivos mailing.
- 3) Así mismo, se requieren las cifras de participación de las campañas y medios de medición utilizados.
- 4) Del mismo modo, respecto a las prestaciones y problemas de salud de un grupo objetivo en particular, se requiere el total de beneficiarios por programa y la fecha en la cual fueron enviados los respectivos mailing.
- 5) Por otra parte, se requiere la cantidad de Bonos solicitados por las personas beneficiarias para acceder al PPI en el año 2024, referente a aquellas prestaciones adicionales incorporadas de manera voluntaria, desagregado por prestación según se trate, de acuerdo a lo definido en el numerando 3.3, del Capítulo I, Título III bis, del Compendio de Normas Administrativas en Materia de Procedimientos.

Se estableció una Planilla en formato Excel que orienta la fiscalización y permite la consolidación de los datos para análisis de los respectivos resultados, los que se muestran a continuación:

II.- RESULTADOS

AÑO 2024

Revisada la información disponible en las páginas web de las Isapres, se observó que todas ellas cumplen con respecto a los parámetros que debe contener el Plan Preventivo.

Tabla 1: Parámetros que conforman en PPI

Ítem/Isapre	Cruz Blanca	Banmédica	Vida Tres	Consalud	Colmena	Nueva MasVida	Isalud	Fundación	Cruz del Norte	Esencial
1.- Generalidades	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
2.- Cobertura	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
3.- Vigencia	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
4.- Formalidades, condiciones de atención y acceso	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
5.- Precio	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
6.- Beneficiarios	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
7.- Programas Preventivos	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Cumplimiento	7/7	7/7	7/7	7/7	7/7	7/7	7/7	7/7	7/7	7/7

En cuanto al detalle de los Planes Preventivos, se observó que todas ellas tienen incorporados todos los Programas Preventivos mínimos dentro de su PPI, a excepción de la Isapre Cruz del Norte, que, si bien tiene incorporado en su sitio web información del PPI, está no presenta la frecuencia ni detalle de los beneficiarios de dichos programas.

A continuación, se presenta un resumen del análisis realizado de la composición de los PPI de las Isapre:

Tabla 2: Cumplimiento en la composición del PPI respecto a Programas Preventivos

Programa/Isapre	Cruz Blanca	Banmédica	Vida Tres	Consalud	Colmena	Nueva MasVida	Isalud	Fundación	Cruz del Norte	Esencial
Programa RN hasta 6 años de edad	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Programa control del Embarazo	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Programa del Adulto Personas ≥ 15 años	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Programa Adultos ≥ 40 años (Dislipidemia)	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Programa Mujeres ≥50 y ≤59 años (Mamografía)	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Programa del Adulto Mayor 65 años y más (EFAM)	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Cumplimiento	6/6	6/6	6/6	6/6	6/6	6/6	6/6	6/6	6/6	6/6

Respecto a las medidas de PPI impulsadas por las Aseguradoras, se observó que todas las Isapres realizaron medidas para fomentar y promover la adhesión al PPI, mediante:

- Envíos de correos electrónicos segmentados de acuerdo a población objetivo, información de prestadores e información sobre cheques preventivos
- Campañas en Redes Sociales, internas y con empresas
- Campañas telefónicas
- Información en página web, noticias, *landing pages* o *banners*
- Emisión de bonos de medicina preventiva directamente desde los sitios privados de los afiliados
- Gráficas dispuestas en sucursales (sólo en el caso de Isapre Colmena)
- Promoción por Canales de Contacto

En cuanto a la forma de acceder a las prestaciones y prestadores en convenio, se observó que todas utilizaron el envío masivo de mailing, segmentando por población objetivo o por programa preventivo, entregando información sobre cómo acceder a los programas preventivos y la respectiva compra de bonos de atención.

Como complemento de lo anterior, las Aseguradoras remitieron los totales de beneficiarios alcanzados por campaña, la tasa de apertura de los correos y la tasa de conversión en bonos efectivamente comprados.

En el caso de las Isapres cerradas, Fundación y Cruz del Norte, consta también, que el envío de información vía correo es hacia un grupo determinado de afiliados y que esto no se traduce en la compra digital y efectiva de bonos, pero si, en la programación de operativos de salud preventiva en terreno, ya sea en las sucursales de las Isapres o en los lugares de trabajo de los afiliados.

Del mismo modo, informaron las cifras de participación de las campañas y medios de medición utilizados, a excepción de Isapre Cruz del Norte.

Banmédica: dependiendo del Programa, una tasa de apertura de correos que va entre un 48% a un 67% del total de correos enviados para los afiliados registrados a la fecha de envío de las campañas

Colmena: dependiendo del Programa, una tasa de apertura de correos entre un 43.24% a un 72.19%, con una tasa de conversión efectiva de compra de bonos de un 0.37% a 3.38%

Consalud: dependiendo del Programa, una tasa de apertura de correos entre un 30.10% a un 54%

Cruz Blanca: dependiendo del Programa, una tasa de apertura de correos entre un 36% a un 46%

Esencial: informa un incremento de un 99% en las visitas a la página web informativa de los PPI, además de un 289% de incremento en la compra de bonos. Respecto a los correos informativos de los Programas, una tasa de apertura que va desde un 70.4% a un 78.53%

Isalud: informa un total de 6.505 aperturas de un universo de 21.364 afiliados informados a través de correo electrónico para su campaña de diciembre 2024. Las tasas de apertura de correo van entre un 30.4% y un 49%

Nueva MasVida: dependiendo del Programa, una tasa de apertura de correos entre un 15% a un 63%

Vida Tres: dependiendo del Programa, una tasa de apertura de correos que va entre un 53% a un 81% del total de correos enviados para los afiliados registrados a la fecha de envío de las campañas

Fundación: informa un total de 64.266 correos leídos, de un total de 139.071 correos enviados a los afiliados.

AÑO 2025

Por otra parte, de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Circular IF/Nº474 del 22 de julio de 2024, cuya vigencia es a partir del 1 de enero de 2025, se efectuó una revisión preliminar del estado de cumplimiento de dichas Instrucciones, cuyos resultados no son concluyentes para determinar el nivel de cumplimiento por parte de las Isapre respecto a dicha normativa, toda vez que la fiscalización se realizó a pocos días de la entrada en vigencia de la referida Circular.

Para estos efectos, se realizó una fiscalización en terreno, visitando una sucursal por cada Aseguradora, con excepción de la Isapre Cruz del Norte (no tiene sucursal en Santiago), donde se evaluó la disponibilidad de un procedimiento para acceder al PPI, así como la información disponible en cada sucursal.

Al respecto, se observó que las Isapres Banmédica, Vida Tres, Consalud, Isalud y Esencial no cuentan con procedimientos establecidos para ofrecer la información PPI en forma presencial a los afiliados (Tabla 3). Además, se constató que ninguna Isapre cuenta con algún tipo de información impresa (folletos, carteles o cartillas informativas) para ser entregada a los beneficiarios, por tanto, los afiliados deben consultar sobre sus beneficios directamente en los módulos de atención de las sucursales.

Para visualizar un resumen del análisis realizado, a continuación, se muestra una tabla con los ítems revisados:

Tabla 3: Cumplimiento de las Isapres por ítem evaluado

Ítem/Isapre	Cruz Blanca	Banmédica	Vida Tres	Consalud	Colmena	Nueva MasVida	Isalud	Fundación	Cruz del Norte	Esencial
3.- Composición del PPI	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✓
4.- Procedimiento para acceder a las prestaciones del PPI	✓	✗	✗	✗	✓	✓	✗	✓	✓	✗
5.- Difusión del Plan Preventivo de Isapres Letra a, b, c y d Circular IF/474	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗
	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Cumplimiento	5/6	4/6	4/6	4/6	5/6	5/6	4/6	5/6	4/6	4/6

Respecto a la composición del PPI y Programas Preventivos incluidos a contar del 01 de enero de 2025, se observó que la Isapre Cruz Blanca, Banmédica, Colmena, Isalud, Fundación y Esencial, incorporaron prestaciones voluntarias a sus PPI 2025 (Tabla 4), los cuales se encuentran debidamente informados en las páginas web. Adicionalmente, consta que la Isapre Esencial cuenta con planes preventivos adicionales a los mencionados. A continuación, se muestra el detalle de dichos programas:

Tabla 4: Programas Preventivos voluntarios, según lo indicado en normativa Circular IF/Nº474 del 22 de julio de 2024											
Programa/Isapre	Cruz Blanca	Banmédica	Vida Tres	Consalud	Colmena	Nueva MasVida	Isalud	Fundación	Cruz del Norte	Esencial	
Programa del Niño Niños de 10 años de edad*	✓	✓	✗	✗	✓	✗	✓	✓	✗	✓	
Promoción del ejercicio en adultos*	✓	✓	✗	✗	✓	✗	✓	✓	✗	✓	
Adultos mayores de 35 años Programa Cardiovacular*	✓	✓	✗	✗	✓	✗	✓	✓	✗	✓	
Mujeres en edad fértil consumo de calcio, Hierro y ac. fólico*	✓	✓	✗	✗	✓	✗	✓	✓	✗	✓	
Cumplimiento	4/4	4/4	0/4	0/4	4/4	0/4	4/4	4/4	0/4	4/4	

*Programas preventivos considerados "Prestaciones incorporadas voluntariamente por las Isapres", exemplificadas en el punto 4 del Anexo 1 contenido en el Título III bis del Compendio de Procedimientos.

Por último, se evaluó la cantidad de Bonos solicitados por las personas beneficiarias para acceder al PPI, respecto a aquellas prestaciones adicionales incorporadas de manera voluntaria, desagregado por prestación, observándose que la Isapre Banmédica, informó un total de 11.519 bonos solicitados por los beneficiarios, todos para realización de exámenes de medicina preventiva. En segundo lugar, destaca Isapre Esencial, con un total de 4.560 bonos emitidos, en programas preventivos relacionados al deporte, prevención cardiovascular y preventivos de salud bucal, entre otros.

A continuación, se muestra el detalle de la información enviada por las Isapres:

Tabla 5: Número de bonos emitidos para los Programas Preventivos voluntariamente incluidos por las Isapres.										
Programa/Isapre	Cruz Blanca	Banmédica	Vida Tres	Consalud	Colmena	Nueva MasVida	Isalud	Fundación	Cruz del Norte	Esencial
Programa Niños de 10 años de edad	60	514	N/A	N/A	3	2	15	S/I	N/A	S/I
Promoción del ejercicio en adultos	0	S/I	N/A	N/A	0	N/A	436	S/I	N/A	1.175
Programa Cardiovacular. Adultos ≥35 años	0	S/I	N/A	N/A	0	N/A	346	S/I	N/A	S/I
Mujeres en edad fértil consumo de calcio, Hierro y ac. fólico	S/I	S/I	N/A	N/A	0	N/A	259	S/I	N/A	S/I
Otros Programas	N/A	11.005	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	4.005	N/A	3.385
Total Bonos emitidos	60	11.519	N/A	N/A	3	2	1.056	4.005	N/A	4.560

S/I: sin información o no informado por la Isapre

N/A: No aplica. Isapre no posee Programas Preventivos voluntariamente incluidos, por tanto, no corresponde su evaluación.

III.- CONCLUSIONES

De acuerdo a la metodología establecida, y a los resultados obtenidos, se observó que -respecto a las instrucciones Impartidas en la Circular IF/Nº406 de 29 de junio de 2022- todas las Isapres difunden, fomentan y promueven entre sus beneficiarios/as, el Plan Preventivo vigente para el período de medición 2024.

Como complemento de lo anterior, y respecto a la Información adicional solicitada mediante el Oficio IF/Nº2770, se observó que todas utilizaron, mayoritariamente, el envío masivo de mailing, segmentando por población objetivo o por programa preventivo, entregando Información sobre cómo acceder a dichos programas y a la respectiva compra de bonos de atención.

En este aspecto, informaron, además, los totales de beneficiarios alcanzados por campaña y la tasa de apertura de los correos electrónicos.

Por otra parte, respecto a la revisión preliminar de la normativa vigente para el año 2025, que permite observar los avances implementados por parte de las Isapres en esta materia, en virtud de lo establecido en la Circular IF/Nº474 del 22 de julio de 2024, se pudo establecer que las Aseguradoras no cumplían con los requerimientos mínimos de información del PPI, en cuanto a la información física (papel, carteles o folletos) disponible directamente en sus sucursales, así como tampoco tienen disponible, a la fecha de revisión, las prestaciones preventivas voluntarias.

En este aspecto es importante hacer presente que, la fiscalización se realizó a sólo días de transcurrido el plazo de vigencia de la referida Circular, por lo que puede entenderse que las Aseguradoras se encontraban en proceso de implementación, por lo cual, en el corto plazo, se realizará nuevamente, una vista presencial para verificar el efectivo cumplimiento de las Instrucciones Impartidas.



Sandra Armijo Quevedo
Jefa Subdepartamento Fiscalización de Beneficios



CRN/GPC/MAP
F/Reg. N° 42-43-44-45-46-47-48-49-50 y 51/2025

SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Intendencia de Fondos y Seguros
Previsionales de Salud
Subdepartamento de Regulación

CIRCULAR IF/Nº

456

SANTIAGO, 05 ENE 2024

IMPARTE INSTRUCCIÓN SOBRE PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DE LAS METAS PARA EL EXAMEN DE MEDICINA PREVENTIVA, ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 198 BIS, DEL D.F.L. N°1, DE 2005, DEL MINISTERIO DE SALUD, PARA EL AÑO 2024.

Esta Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley, en especial lo dispuesto en los artículos 110, 114 y 198 bis del DFL N°1/2005 del Ministerio de Salud, viene en impartir las siguientes instrucciones generales:

I. INTRODUCCIÓN.

El artículo 198 bis del D.F.L. N°1, de 2005, de Salud, establece que : "Para que las Isapres puedan efectuar una variación en el precio de los planes de salud, conforme a lo establecido en el artículo precedente, deberán haber dado estricto cumplimiento, en el año precedente a la vigencia del referido indicador, a la normativa relacionada con el Plan Preventivo de Isapres establecido por la Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de la Superintendencia de Salud, así como con las metas de cobertura para el examen de medicina preventiva, en conformidad a lo establecido en el artículo 138 de esta ley, en ambos casos de acuerdo a las normas de general aplicación que dicte la Superintendencia de Salud al respecto ...".

Esa misma norma entrega la potestad a esta Superintendencia para "... establecer cumplimientos parciales, que no podrán ser inferiores al 50 por ciento de la establecida en el decreto respectivo".

En cuanto a la competencia para establecer dichos cumplimientos parciales, el artículo 114 del mencionado DFL N°1, refiere que "La supervigilancia y control de las instituciones de salud previsional que le corresponde a la Superintendencia, se ejercerá a través de la Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud, en los términos que señala este Capítulo, el Libro III de esta Ley y demás disposiciones que le sean aplicables".

Por consiguiente, y teniendo presente que el ejercicio de supervigilancia y control de las instituciones de salud previsional que le corresponde a la Superintendencia se ejerce, principalmente, a través de esta Intendencia de Seguros Previsionales de Salud, se estima prudente establecer respecto de las Isapres un cumplimiento parcial en los términos que se señala en la presente Circular.

II. OBJETIVO.

Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 198 bis del D.F.L. N°1/2005, de Salud, en el sentido de instruir a las Isapres sobre el porcentaje de cumplimiento de las metas de cobertura para el examen de medicina preventiva, establecidas en el artículo citado, para el año 2024.

III. INSTRUCCIÓN DE CARÁCTER GENERAL RESPECTO DEL PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE COBERTURA DEL EXAMEN DE MEDICINA PREVENTIVA ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 198 BIS, DEL D.F.L. N°1, DE 2005, DEL MINISTERIO DE SALUD, PARA EL AÑO 2024.

Se instruye por este acto que, al término del año 2024, las Isapres deberán presentar un cumplimiento de al menos 50% de las metas de cobertura del examen de medicina preventiva, establecidas en el artículo 198 bis, del D.F.L. N°1, de 2005, de Salud.



OSVALDO VARAS SCHUDA
INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS
PREVISIONALES DE SALUD

Distribución:

- Gerentes Generales de Isapres
- Fiscalía
- Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud
- Departamento de Estudios y Desarrollo
- Subdepto. De Fiscalización de Beneficios
- Subdepto. De Regulación
- Oficina de Partes

Correlativo 2363-2024



OSVALDO VARAS SCHUDA

RMDC/SAC/MNA/ASC



SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN SANITARIA
DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE GARANTÍAS Y PRESTACIONES EN SALUD
FRR/THA/AGA/VCR/mld

ORD. 572/ N°

330

ANT: Decreto Exento N°26, Aprueba Convenio de Colaboración entre la Superintendencia de Salud y el Ministerio de Salud, 07 de junio 2023
Ordinario B 572 N°278, Entrega de informe en el marco del convenio, 31 de enero 2024

MAT.: Entrega de informe en el marco del convenio de contribución con la Superintendencia de Salud, en la determinación del cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el artículo 198 bis.

Santiago. 31 ENE 2025

DE : Andrea Albagli Iruretagoyena
Subsecretaria de Salud Pública

A : Sr. Victor Torres Jeldres
Superintendente de Salud

Junto con saludar y en el contexto del convenio del 07 de junio de 2023 entre la Superintendencia de Salud (SS) y la Subsecretaría de Salud Pública del Ministerio de Salud "para la colaboración para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 198 bis del DFL N°1, de 2005, de salud", adjunto envío informe respondiendo al segundo punto del convenio, donde esta Subsecretaría se compromete a:

A. La revisión de la evaluación del cumplimiento del Plan Preventivo de Isapres, según lo establecido en la circular IF/N°406 del 29 de junio 2022, de la Superintendencia de Salud, que señala: "las instituciones están obligadas a difundir, fomentar y promover entre sus beneficiarios/as, el Plan Preventivo de Isapres (PPI)". Esto a través de la metodología propuesta por la SIS.

B. La revisión del algoritmo de cálculo de las metas de cobertura para el examen de medicina preventiva de las Isapres, con base en las especificaciones técnicas definidas por la SS en el Manual de cálculo del cumplimiento de metas de cobertura del examen de medicina preventiva año 2024, como parte del proceso de adecuación de precios base de los planes de salud de los afiliados de las Instituciones de Salud Previsional, bajo responsabilidad de la misma Superintendencia.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



ANDREA ALBAGLI IRURETAGOYENA
SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA

DISTRIBUCIÓN:

- Subsecretaría de Salud Pública
 - Superintendencia de Salud
 - Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud
 - División de Planificación Sanitaria
 - Departamento de Coordinación de Garantías y Prestaciones en Salud
 - Oficina de Partes
- Nº Interno 1

INFORME

Santiago, 27 de enero de 2025

I. ANTECEDENTES:

El examen de medicina preventiva establecido por resolución exenta N° 1236 de 31 de diciembre de 2009, del Ministerio de Salud, a que tienen derecho los beneficiarios que se atienden tanto por el FONASA como por Isapres, está constituido por un plan periódico de monitoreo y evaluación de la salud a lo largo del ciclo vital con el propósito de reducir la morbilidad o sufrimiento, debido a aquellas enfermedades o condiciones prevenibles o controlables que formen parte de las prioridades sanitarias.

La Ley 21.350 que regula el procedimiento para modificar el precio base de los planes de salud, señala en el Artículo 198 bis.- "Para que las Isapres puedan efectuar una variación en el precio de los planes de salud, conforme a lo establecido en el artículo precedente, deberán haber dado estricto cumplimiento, en el año precedente a la vigencia del referido indicador, a la normativa relacionada con el Plan Preventivo de Isapres establecido por la Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de la Superintendencia de Salud, así como con las metas de cobertura para el examen de medicina preventiva, en conformidad a lo establecido en el artículo 138 de esta ley, en ambos casos de acuerdo a las normas de general aplicación que dicte la Superintendencia de Salud al respecto, pudiendo establecer cumplimientos parciales, que no podrán ser inferiores al 50% de la establecida en el decreto respectivo. Ambas obligaciones deberán ser acreditadas por los organismos que tengan convenios vigentes con la Superintendencia de Salud, en el mes de enero del año en que se aplique el indicador señalado, lo que será fiscalizado por la Superintendencia de Salud en el mes de enero del año en que se aplique el indicador señalado, lo que será fiscalizado por la Superintendencia de Salud. En caso de alerta sanitaria, la Superintendencia de Salud podrá rebajar prudencialmente las metas asignadas".

Con el objetivo de contribuir con la Superintendencia en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 198 bis, en febrero 2023 se firma un convenio de colaboración entre la Subsecretaría de Salud Pública del Ministerio de Salud y la Superintendencia, el cual tiene un plazo de duración de un año, renovable automáticamente por períodos iguales y sucesivos por un máximo de 3 períodos contados a partir de la fecha de suscripción.

Dando cumplimiento al convenio de colaboración descrito, se realizó la revisión de la evaluación del cumplimiento del Plan Preventivo de Isapres (PPI) 2024, por parte de esta Subsecretaría, para lo cual se revisaron los siguientes documentos:

- Res. Exenta N°26, del 07 de junio 2023, Ministerio de Salud.
- Res. Exenta IF/N°8507, del 06 de junio 2024, de la Superintendencia de Salud.
- ORD. B2 N°3386, del 21 de agosto 2023, de la Superintendencia de Salud.
- ORD. SS/N°2091, del 15 de junio 2023, de la Superintendencia de Salud.
- Res. Exenta SS/N° 145, del 02 de febrero 2023, de la Superintendencia de Salud.
- ORD. B572 N°320, del 31 de enero 2023, de la Subsecretaría de Salud Pública.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN FB N°12, del 24 de enero 2025, de la Superintendencia de Salud.
- CIRCULAR IF/N° 474, del 22 de julio 2024, de la Superintendencia de Salud.

II. CON RELACIÓN A LA REVISIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN PREVENTIVO DE ISAPRES, A MODO DE DAR RESPUESTA AL APARTADO A) DEL CONVENIO, SE DESPRENDEN LAS SIGUIENTES REVISIONES:

Respecto a la revisión de la evaluación del Plan Preventivo de ISAPRsS, según lo establecido en la circular IF/N°406 del 29 de junio 2022, de la SS: "las Instituciones están obligadas a difundir, fomentar y promover entre sus beneficiarios/as, el Plan Preventivo de Isapres (PPI)".

El informe de fiscalización FB N°12 "Fiscalización difusión del Plan Preventivo de Isapres (PPI)" de fecha 24 de enero 2025, describe que la obtención de los datos se realizó en modalidad remota, fiscalizando el sitio web de cada aseguradora, con el propósito de verificar el acceso y difusión del PPI y, además, se les solicitó remitir información del detalle de las medidas de PPI impulsadas para difundir, fomentar y promover la adhesión a dichas medidas preventivas.

- En la información obtenida en dicho informe (Tabla N°1: Parámetros que conforman en PPI), se observó que todas las Isapres cumplen con respecto a los parámetros que debe contener el Plan Preventivo.
- En cuanto al detalle de los Planes Preventivos, se observó que todas ellas tienen incorporados todos los Programas Preventivos mínimos dentro de su PPI, a excepción de la Isapre Cruz del Norte, que, si bien tiene incorporado en su sitio web información del PPI, está no presenta la frecuencia ni detalle de los beneficiarios de dichos programas.

- Respecto a las medidas de PPI impulsadas por las Aseguradoras, se observó que todas las Isapres realizaron medidas para fomentar y promover la adhesión al PPI, mediante correos electrónicos, gráficas en sucursales, campañas en redes sociales, campañas telefónicas, información en página web, entre otros.
- La mayoría de las Isapres utilizaron el envío de mailing, segmentando por población objetivo o por programa preventivo. Solo una aseguradora no remitió los totales de beneficiarios de la campaña y no adjuntó medios de verificación de dichas campañas (Isapre Cruz del Norte).
- De manera adicional este año, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Circular IF/N°474 del 22 de julio de 2024, cuya vigencia es a partir del 1 de enero de 2025, se efectuó una revisión preliminar del estado de cumplimiento de dichas instrucciones, para lo cual se realizó una fiscalización en terreno, con excepción de la Isapre Cruz del Norte (no tiene sucursal en Santiago), donde se evaluó la disponibilidad de un procedimiento para acceder al PPI, así como la información disponible en cada sucursal. Al respecto, se observó que las Isapres Banmédica, Vida Tres, Consalud, Isalud y Esencial no cuentan con procedimientos establecidos para ofrecer la información PPI en forma presencial a los afiliados. Además, se constató que ninguna Isapre cuenta con algún tipo de información impresa (folletos, carteles o cartillas informativas) para ser entregada a los beneficiarios, por tanto, los afiliados deben consultar sobre sus beneficios directamente en los módulos de atención de las sucursales.

CONCLUSIÓN:

Se concluye según este informe que, todas las Isapres cuentan con mecanismos para difundir, fomentar y promover entre sus beneficiarios/as, el Plan Preventivo de Isapres (PPI), utilizando diversas medidas para este fin.

Respecto a la revisión preliminar de la normativa vigente para el año 2025, que permite observar los avances implementados por parte de las Isapres en esta materia, en virtud de lo establecido en la Circular IF/N°474 del 22 de julio de 2024, se pudo establecer que las Aseguradoras no cumplen con los requerimientos mínimos de información del PPI, en cuanto a la Información física (papel, carteles o folletos) disponible directamente en sus sucursales, así como tampoco tienen disponible, a la fecha de revisión, las prestaciones preventivas voluntarias.

En el entendido de que la fiscalización se realizó a sólo días desde la entrada en vigor de la Circular, no entra en la evaluación del PPI 2024, pero se deberá exigir para el periodo de evaluación 2025.

III. RESPECTO A LA REVISIÓN DEL ALGORITMO DE CÁLCULO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE COBERTURA PARA EL EXAMEN DE MEDICINA PREVENTIVA (EMP) DE LAS ISAPRES, A MODO DE DAR RESPUESTA AL APARTADO B) DEL CONVENIO, SE DESPRENDEN LAS SIGUIENTES REVISIONES:

1. Consideraciones generales del Manual:

Se mantienen las observaciones propuesta en ORD B572 N°320 y ORD B572 N°278 de la Subsecretaría de Salud Pública, cuyos puntos siguen vigentes para la fiscalización actual:

- Punto 5. Se menciona que "conforme con las facultades conferidas por la Ley 21.350 a esta Superintendencia, se ha resuelto mediante la Circular IF N°456 del 5 de enero de 2024, que, "al término del año 2024, las Isapres deberán presentar un cumplimiento de al menos 50% de las metas de cobertura del examen de medicina preventiva, establecidas en el artículo 198 bis del D.F.L N°1, de 2005, de Salud". Si bien esta medida se encuentra dentro de la normativa legal, al igual que en años anteriores, se sugiere poder desarrollar y argumentar la decisión, toda vez que los problemas de salud contenidos en el EMP son parte de la Estrategia Nacional de Salud para los Objetivos Sanitarios al 2030 y cuentan con objetivos y planificación sanitaria que han considerado una década para su logro. Sumado a lo anterior, ya han transcurrido una cantidad razonable de años desde la pandemia por COVID-19 y la alerta sanitaria, por lo que se espera que las atenciones se puedan desarrollar según lo planificado.
- Punto 7. Hace mención de que "Los problemas de salud tienen la misma meta de cobertura que la establecida para la población objetivo a la cual se dirigen. No obstante, para la medición de las metas correspondientes al año 2024, se permitirá como medida transitoria la compensación entre problemas de salud de una misma población objetivo. Por ejemplo, si en el caso de Recién Nacidos, población objetivo 2, una ISAPRE presentase cumplimientos de 35%, 50% y 91 % en los problemas de salud PS2.1, PS2.2

y PS2.3, el sobrecumplimiento del PS2.3 compensará, para el periodo señalado, el subcumplimiento del PS2.1". Si bien en la Circular de la Intendencia de Fondos/N°406 del 29 de junio 2022 se imparten las instrucciones sobre la determinación del nivel de cumplimiento anual de una meta en la población objetivo correspondiente, desde el punto de vista sanitario resulta preocupante que, por ejemplo, un subcumplimiento del test de VIH se vea compensado con un sobrecumplimiento del urocultivo en la población objetivo de mujeres embarazadas, ya que apuntan a distintos problemas de salud priorizados sobre la base de criterios epidemiológicos y de salud pública, por lo que se debería re considerar esta medida.

2. Observaciones al algoritmo de cálculo:

En el marco de la revisión del algoritmo utilizado para calcular el cumplimiento de las metas de cobertura del examen de medicina preventiva (EMP) por parte de las Isapres, y con el propósito de dar respuesta al apartado B) del Convenio de contribución suscrito con la Superintendencia de Salud en la determinación del cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el artículo 196 bis, se concluye lo siguiente:

La ejecución de la rutina de programación genera los resultados para las poblaciones y problemas salud para los cuales se efectúa el cálculo de cobertura del EMP. Dicha rutina de programación es consistente con las poblaciones, problemas de salud y métodos de cálculo expuestos en "Manual de Cálculo del Cumplimiento de Metas de Cobertura del Examen de Medicina Preventiva 2024" publicado el 6 de junio de 2024 en resolución N° 8507 de la Superintendencia de Salud.

3. Consideraciones para el perfeccionamiento de cálculo de cobertura de EMP para mediciones futuras:

En la revisión actual de la metodología de cálculo se sugieren las siguientes modificaciones para procesos futuros:

- Para la PO1 Mujeres embarazadas: se sugiere incorporar alguna prestación trazadora para identificar Beber problema (AUDIT) y Tabaquismo, por medio de la aplicación del instrumento estrategia 5A's.
- Para la PO2 Recién nacidos: Se sugiere revisar la pertinencia de la prestación trazadora 0101007 "Atención médica del recién nacido en sala de parto o pabellón quirúrgico c/s reanimación cardiorrespiratoria" para el PS2.3.
- Para la PO4 Niños y niñas de 4 años: se sugiere incorporar Detección de malos hábitos bucales por medio del Examen: Pesquisa precoz de factores de riesgo para patologías bucales (control odontológico).
- En la PO5 Personas de 15 y más años: se sugiere incorporar Examen: VDRL o RPR en sangre para detección de sífilis, aplicación de AUDIT para detección de beber problema e instrumento estrategia 5A's para tabaquismo.
- Se insta a incorporar alguna prestación para la determinación de la autonomía funcional para la población de Adultos de 65 y más años de edad, como lo es el Examen: Cuestionario estandarizado Evaluación Funcional del Adulto Mayor (EFAM).

Fuente: Ley Chile - Decreto 22-07-SEP-2019 MINISTERIO DE SALUD, SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA - Biblioteca del Congreso Nacional

CONCLUSIÓN:

La revisión del algoritmo para calcular las metas del examen de medicina preventiva en Isapres 2024 ha sido completada de manera satisfactoria, cumpliendo con el convenio de colaboración suscrito entre esta Subsecretaría y la Superintendencia de Salud.